

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 16058 13 de diciembre de 2016

Ref. Expediente N° NC2016/0004908

Señor(a)
RESEARCH TRIANGLE INSTITUTE

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Modificaciones presentadas (Art 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones de las reivindicaciones 1 a 29 del radicado NC2016/0004908 del 01 de diciembre de 2016, porque no amplían el objeto de la solicitud inicial.

2. Poder (Art. 26 D 486, literal f)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

3. Resumen (Art. 26 literal e) y 31 D486)

Con respecto al resumen, se debe allegar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 D. 486 en el cual se establece que el resumen consiste en una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente, debe adecuarse el resumen a lo dispuesto en dicha norma, teniendo en cuenta que el extracto permitirá precisar el objeto de la invención, sus elementos característicos y el campo de aplicación. Para el caso particular, este es demasiado corto. El resumen consiste en una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente, debe adecuar el resumen, teniendo en cuenta que el extracto permitirá precisar el objeto de la invención, sus elementos característicos y el campo de aplicación.

4. Título

El título de la solicitud se considera general, porque la referencia a "AGONISTAS DEL RECEPTOR DE APELINA", se incluyen compuestos que cumplen con esta característica, pero que no se encuentran comprendidos dentro del objeto de la solicitud. En el caso particular, esta solicitud divulga compuestos derivados de 1 - fenil - 5 - (2, 6 - dialcoxifenil) pirazol - 3 - carboxamida. Por tanto, se sugiere modificar el título de la solicitud, de tal forma que sea específico para ilustrar el objeto de la misma, omitiendo las referencias al uso de los compuestos que en esta se reclaman.

5. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

El uso de las reivindicaciones 13 a 29 no es patentable, de acuerdo con el Art. 14.

6. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Oficio N° 16058

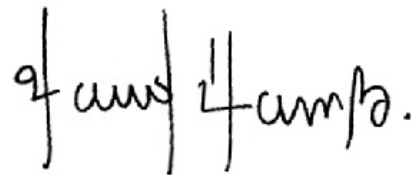
Ref. Expediente N° NC2016/0004908

pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



MARIA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (E)

Elaborado: DAYRON ALEXANDER RAMÍREZ REYES

Revisado: MARIA JOSÉ LAMUS BECERRA

Aprobado: MARIA JOSÉ LAMUS BECERRA